

Presidente: Ilustrísimo señor Alcalde don Ramón Calatayud Sierra; suplente, primer Teniente de Alcalde don Angel Gómez Quevedo.

Vocales:

Por la Dirección General de Administración Local: Titular, don Enrique Bueso Martín; suplente, don Manuel Liebanas San Martín.

Por el profesorado oficial: Titular, don José Peralta Ruiz; suplente, don Francisco Alamo Berzosa.

Por la Abogacía del Estado: Titular, don Carlos Sánchez de Lamadrid y Aguilar; suplente, don Carlos Suan Rodríguez.

Por la Corporación: Secretario general, don Juan Manuel Mallol Arbolea; suplente, don Arturo Aponte Berro.

Secretario: Oficial Mayor don Vicente Oya García; suplente, don Lucas Ramírez Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Jaén, 12 de junio de 1969.—El Alcalde.—3.766-A.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Medicina del aparato circulatorio, por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Medicina del aparato circulatorio, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, del citado Ministerio, ha resuelto señalar el día 14 del próximo mes de julio, a las diez de la mañana, en el salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial, calle Miguel Angel, número 25, para dar comienzo a la práctica de los ejer-

cicios del concurso-oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos al mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Amador Schuller Pérez.—3.892-A.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Medicina del aparato digestivo, por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Medicina del aparato digestivo, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto del citado Ministerio, ha resuelto señalar el día 11 del próximo mes de julio, a las diez de la mañana, en la cátedra del Profesor Gilsanz, planta cuarta del Hospital Clínico, para dar comienzo a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos al mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Vicente Gilsanz García.—3.891-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1193/1969, de 20 de junio, sobre prórroga de la concesión de los servicios internacionales de telecomunicaciones.

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno número dos mil trescientos treinta y cinco/mil novecientos sesenta y uno, de treinta de noviembre, se creó la «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S. A.», encargada de la prestación en España de servicios telegráficos internacionales, quedando fusionada dentro de la misma, entre otras Sociedades, la Compañía «Transradio Española, S. A.».

Por Decretos números tres mil seis/mil novecientos sesenta y siete, de veintuno de diciembre, y tres mil ciento siete/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de diciembre, se prorrogó por un año y seis meses, respectivamente, la concesión otorgada en su día a «Transradio Española, S. A.». El día veintitrés del actual vence dicha concesión, por lo que, en tanto no se lleve a cabo la organización prevista de los servicios, se hace necesario, para la debida continuación de los mismos, establecer la oportuna prórroga.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—La «Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S. A.» en la que participa el Instituto Nacional de Industria en la totalidad de su capital, continuará la explotación de los servicios que actualmente realiza como sucesora de las actividades de «Transradio Española, S. A.», hasta el día veintitrés de junio de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.728, promovido por don Francisco Martínez Alpañés contra resoluciones de la Presidencia de 12 de enero y 11 de abril de 1967 sobre reconocimiento de coeficiente de retribución, en cuyo parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Francisco Martínez Alpañés contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de doce de enero y once de abril de mil novecientos sesenta y siete que desestimaron su solicitud de rectificación del coeficiente ampliado a varios trienios por él devengados, debemos confirmar y confirmamos tales acuerdos por ser conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo

en el recurso contencioso-administrativo número 7.248, promovido por don Toribio Cerrudo Martín contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 23 de agosto de 1967, sobre reconocimiento de años de servicios al recurrente, y 11 de octubre de 1967 desestimando recurso de reposición contra aquélla, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Toribio Cerrudo Martín contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 23 de agosto de 1967, sobre reconocimiento de años de servicios al recurrente, y 11 de octubre de 1967 desestimando recurso de reposición contra aquélla; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.948, promovido por don Antonio Gómez Morales contra acuerdo de esta Presidencia del Gobierno de 12 de enero de 1967, sobre cómputo de tiempo de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gómez Morales contra acuerdo de la Presidencia del Gobierno de 12 de enero de 1967 denegándole el cómputo a efectos de trienios del tiempo de servicio prestado entre el 6 de marzo de 1936 al 13 de agosto de 1940, por considerarlo servido como interino, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dicho acuerdo interpuesto, acuerdo que debemos revocar y revocamos por no encontrarse ajustado a Derecho, debemos declarar y declaramos que el que asiste al recurrente a que le sea computado dicho tiempo, con aplicación del coeficiente 4,00 señalado por el Decreto 1252/1966, de 12 de mayo, y al abono de las cantidades dejadas de percibir por tal concepto; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de junio de 1969 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo «Gibraltar».

Imos, Sres.: El Decreto 1180/1969, de 20 de junio, eleva determinadas tarifas postales con el fin de allegar fondos en favor de los españoles que vienen trabajando en Gibraltar, plasmandose así una vez más la unánime solidaridad nacional.

Para perpetuar este motivo, aun cuando en la aplicación de las nuevas tarifas se podrá utilizar cualquier clase de sellos en vigor, parece conveniente la emisión de una serie especial de sellos de correo, por lo que este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Con la denominación de «Gibraltar», por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se procederá a la fabricación de una serie de sellos de correo integrada por dos valores, de 1,50 y 2 pesetas, que serán emitidos en huecografía y monocolor.

Segundo.—Los motivos estarán en consonancia con el fin que se trata de conmemorar y la serie será emitida en la cantidad precisa para atender las necesidades del franqueo.

Tercero.—Los referidos sellos se pondrán en circulación el día 15 de julio.

Cuarto.—De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Quinto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reproducción, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTÍN

Imos, Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de «Abastecimiento de aguas a El Rompido (Cartaya)».

Aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 10 de mayo de 1968 el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al año 1968, aprobación que lleva aparejada en su entre otras, la declaración de utilidad pública, así como la urgente ocupación de los inmuebles precisos con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, por considerar que las obras incluidas en Planes Provinciales forman parte del programa de inversiones públicas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, la Comisión Permanente de la Provincial de Servicios Técnicos ha acordado por unanimidad en sesión de 26 de febrero pasado hacer uso de la facultad de urgente ocupación de los bienes afectados según proyecto por la obra de «Abastecimiento de aguas a El Rompido (Cartaya)», por lo que de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento Expropiatorio de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del día 23 de julio próximo, a las once horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados y que son los que se detallan en la relación adjunta.

Los propietarios y titulares de derechos afectados deberán comparecer en día y hora señalados en el Ayuntamiento de Cartaya, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, mediante poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 50.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva, hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, alegacio-